

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA NIT: 800099266-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA1-GA-03	
	FORMATO	versión: 01	
	GERENCIA	Página 1 de 8	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Versión:	

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento del Artículo 20 y artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 se realiza el presente Estudio y Documento Previo para adelantar el presente proceso de Contratación.

ENTIDAD	INSTITUTO DE VIVIENDA DE PAIPA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2023.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CODIGO(S) UNSPSC	80111600

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 20 Decreto 1510 de 2013)

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa es un establecimiento Público descentralizado del nivel territorial el cual tiene como objeto misional de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 026 de 2003 el desarrollar políticas de vivienda , especialmente la de Interés Social y prioritario en las áreas rural y urbana, además debe implementar una política de sostenibilidad Institucional que gestione, apoye y ejecute servicios para proyectos Institucional de carácter social en infraestructura y equipamiento municipal.

La labor social que desempeña el I.V.P. es trascendental para el Municipio, para que continúe con el desarrollo de programas de viviendas para las familias más vulnerables del Municipio y así conjuntamente propender por la dignificación de calidad de vida de las familias que cumplan con los requisitos establecidos dentro de las políticas locales, departamentales y Nacionales

El Instituto requiere proveer de forma inmediata los servicios de un profesional en derecho como asesor jurídico externo.

Es necesario para el Instituto, contar con los servicios de tal profesional con un perfil idóneo, dada la importancia para la defensa jurídica de los intereses de la entidad, el cumplimiento de la función pública a cabalidad y la participación activa en los asuntos atinentes a la función pública otorgada.

Los procesos judiciales y extrajudiciales que se adelantan actualmente por el Instituto revisten una gran importancia, ya que los resultados que puedan derivarse de los fallos, tienen un alto impacto para la función pública y su operación, por lo cual se requiere contar con la asesoría externa y representación idónea de un profesional del derecho que cuente con amplia experiencia en defensa judicial, especialmente de entidades públicas.

Es por todo lo anterior que el Instituto, con el propósito de contar con profesionales idóneos que representen jurídicamente a la entidad, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal idóneo suficiente para realizar esta actividad, se requiere contratar con una persona natural que cumpla con el perfil requerido, para que desarrolle actividades de asesoría y apoyo para el mejoramiento de los procesos de gestión legal, defensa jurídica, y prevención del daño antijurídico.; para lo cual deberá contar con los documentos que lo habiliten legalmente para contratar con el estado y en particular para éste caso, y cuyo objeto social o actividad económica le permita prestar estos servicios.

Que por lo anterior el Instituto de Vivienda de Paipa, con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2105 compilatorio del Art 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con una persona natural con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE**

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (098) 7850135/7850131

<http://paipa-boyaca.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/IVP.aspx>

E-mail: ivp@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA		
	NIT: 800099266-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA1-GA-03	
	FORMATO	versión: 01	
	GERENCIA	Página 2 de 8	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Versión:	

ASESORIA Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION LEGAL, DEFENSA JURIDICA Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 Artículo 20 Decreto 1510 de 2013)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
Artículo 20 Decreto 1510 de 2013

2.1.1. Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION LEGAL, DEFENSA JURIDICA Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
Artículo 20 Decreto 1510 de 2013

2.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2.2. Plazo de Ejecución: Para todos los efectos legales la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio del contrato.

2.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega. Municipio de Paipa.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El Instituto de Vivienda de Paipa ha estimado un presupuesto aproximado de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.176.000.) MCTE., según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000039 afectando el rubro 212020200901 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HONRARIOS.

2.2.5. Forma de pago: El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista mediante Actas Parciales, cada una de ellas y una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.2.7. Obligaciones generales del contratista. El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en las oficinas del IVP dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular externa 01 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión del IVP. 12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (098) 7850135/7850131

<http://paipa-boyaca.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/IVP.aspx>

E-mail: ivp@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

IVP o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del IVP relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Proteger la información confidencial que el IVP comparta o suministre;
2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al IVP;
4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del IVP;
5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

2.2.8. Obligaciones específicas del contratista

1. Ejercer previo otorgamiento del poder, la representación judicial y extrajudicial del Instituto de Vivienda de Paipa en los diferentes procesos en que haga parte.
2. Hacer seguimiento y presentar los informes de los procesos judiciales a su cargo cuando estos sean requeridos.
3. Asistencia técnica y acompañamiento a la gestión de los diferentes procesos en que el Instituto de Vivienda de Paipa fuera parte.
4. Realizar el análisis y responder oficios, consultas, vías gubernativas, tutelas, acciones populares y de grupo, conciliaciones, derechos de petición y demás recursos que le sean asignados para su estudio y trámite.
5. Apoyar la implementación de estrategias para la prevención del daño antijurídico.
6. Emitir los conceptos que le sean solicitados en materias relacionadas con el objeto contractual. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
8. Atender por correo electrónico las consultas que sean formuladas y que versen sobre el objeto contractual.
9. Adelantar la Representación Judicial del Instituto para la defensa de sus derechos e intereses asumiendo y continuando con la atención profesional y técnica de los procesos instaurados en contra del IVP, o los que el instituto impetere o haya impetrado en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como la representación en acciones constitucionales y procesos administrativos de cualquier tipo que adelanten las entidades del estado en contra del IVP, quedando excluidos los penales, civiles y de otras jurisdicciones diferentes de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y la laboral ordinaria, previo el otorgamiento de los poderes especiales para tales efectos.
10. Apoyo y asesoría en la contestación de derechos de petición, tutelas, requerimientos de autoridades especialmente aquellos que requieran concepto jurídico.
11. Asesoría legal y jurídica a las asociaciones de vivienda que promueva y fomenta el Instituto de Vivienda de Paipa.
12. Asesoría y Apoyo en lo concerniente a las funciones de inspección, vigilancia y control.
13. Asistir y emitir los conceptos en las reuniones del comité de defensa judicial del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa.
14. Hacer acompañamiento a los comités de defensa judicial de la Alcaldía de Paipa, cuando sea requerida su presencia en temas de vigilancia y control que ejerce el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa.
15. Asistir a las reuniones de junta directiva del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Paipa, y emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados en temas de vivienda de interés Social.
16. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3 Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013)

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios profesionales, por medio de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal h. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (098) 7850135/7850131

<http://paipa-boyaca.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/IVP.aspx>

E-mail: ivp@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate..

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad el Apoyo a los planes, programas, proyectos y actividades que se establecerán en el programa de Gobierno 2016-2019. Que esto conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad, se requiere una persona natural que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

PERFIL:

Se recomienda tener en cuenta que se trata de un servicio de apoyo Profesional con personal que requiere el siguiente perfil:

- Acreditar estudios como: Abogado
- Experiencia Laboral mínima de 5 años.
- Experiencia Profesional mínima de 5 años.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 20 Decreto 1510 de 2013)

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBAB	IMPACTO	%	IVP	CONTRATIST A
Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	100		X
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	2	1	100	X	
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	100	X	
Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	2	1	100		X
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	100	X	
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	100	X	

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (098) 7850135/7850131

<http://paipa-boyaca.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/IVP.aspx>

E-mail: ivp@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA NIT: 800099266-1			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			Código: PA1-GA-03
	FORMATO			versión: 01
	GERENCIA			Página 5 de 8
	ESTUDIOS PREVIOS			Fecha de Versión:

	gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	100	X
Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	2	1	100	X
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	100	X
Riesgos Financieros	Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones,	Riesgo de iliquidez,	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	100	X
		Incorrecta selección de condiciones financieras	El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	100	X

	entre otros.								
Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	100	X		
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsible	Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	100	X		
Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	1	1	100	X		

MATRIZ DE RIESGOS

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6- DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por la Gerencia del Instituto de Vivienda de Paipa o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia

Tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Suscribir acta de inicio del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6) Informar por escrito, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Instituto. 10) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación, cuando sea procedente. 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL.

1. GARANTIAS (Numeral 7 artículo 20 decreto 1510 de 2013)

El INSTITUTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

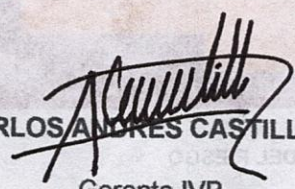
Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso el **CONTRATISTA** manifestara no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 60 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al **INSTITUTO** de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto contratado.

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE

INSTITUTO DE VIVIENDA DE PAIPA

FIRMA :



CARLOS AMORES CASTILLO SOLANO

Gerente IVP